

Declaración conjunta sobre teletrabajo entre la Plataforma patronal del CMRE y la FSESP

I. Introducción

Las administraciones locales de toda Europa deben hacer frente a los numerosos retos que acompañan a la prestación de servicios modernos, eficaces y eficientes a las comunidades a las que sirven. La resolución de los retos obliga a las autoridades locales a estar preparadas para aprovechar todas las oportunidades que se les presenten, incluyéndose las que proporciona la innovación tecnológica y organizativa.

Pues bien, el teletrabajo se inscribe en este género de oportunidades. Más que una nueva categoría laboral trae consigo un inédito método de trabajo, con una oferta interesante tanto para los empleadores como para los trabajadores. A los empleadores brinda posibilidades de ahorro económico, ganancias de productividad, flexibilidad en la prestación del servicio y una herramienta adicional de gestión de las cuestiones relacionadas con el mercado de trabajo. Dentro de las ventajas que ofrece a los empleados cabe destacar que confiere más flexibilidad en el desempeño del trabajo, contribuye a salvar barreras a la movilidad, permite reducir los tiempos y gastos de desplazamiento pendular residencia-trabajo y ayuda a la conciliación de las responsabilidades profesionales y familiares. Sin embargo, un buen número de empleos exige presencia personal en el lugar de trabajo; además, el teletrabajo requiere de trabajadores y directivos habilidades específicas.

II. Acuerdo marco interprofesional de teletrabajo

Los interlocutores sociales interprofesionales europeos Unice/UEAPME, CEEP y CES, y la comisaria europea Diamantopoulou suscribieron el 16 de julio de 2002 un convenio marco sobre teletrabajo. El acuerdo tiene como finalidad implantar un marco general de ámbito europeo y de aplicación voluntaria por los miembros de las partes firmantes, de acuerdo con los procedimientos y prácticas nacionales propios de empleadores y trabajadores. Se invita asimismo a los miembros de las partes signatarias provenientes de los países de adhesión a poner en práctica el acuerdo.

III. Orientación FSESP/Plataforma patronal del CMRE

El teletrabajo ya es parte consustancial de la marcha del área de administración local y regional en Europa; vista la velocidad de cambio tecnológico, es probable que siga creciendo. En algunos Estados miembros, los interlocutores sociales ya han aplicado acuerdos o instrucciones orientativas sobre teletrabajo; en cambio, en otros no.

Por consiguiente, los agentes sociales –Plataforma patronal del CMRE por parte de los empleadores y FSESP por parte sindical– celebran la existencia del acuerdo interprofesional. Éste establece un marco de definición y articulación de los derechos y obligaciones de empleadores y empleados. El marco será un instrumento de eficacia y justicia en la gestión del teletrabajo.

El acuerdo interprofesional ya está disponible para las partes. La FSESP y la Plataforma patronal del CMRE alentarán a sus miembros a utilizar el acuerdo en las discusiones sobre la incorporación o gestión del teletrabajo, en la formulación política y en la concertación de

convenios sobre teletrabajo en el sector de administración local, de acuerdo con los procedimientos y prácticas nacionales propios de los interlocutores sociales. La Plataforma patronal del CMRE y la FSESP seguirán la evolución de la aplicación del acuerdo y emprenderán en 2005 un primer ejercicio de evaluación.

Por la FSESP

Por la Plataforma patronal del CMRE